Resolución Gerencial Regional

N° 53-2021-GRL/GRI

Huacho, 21 de mayo de 2021

VISTOS: Carta N° 15-2020/BARRANCA/CONSORCIO.SGLA, recibido el 14 de diciembre de 2020; Informe N° 001-2021-GRL-GRI/OO-EEQP, de fecha 08 de enero de 2021; el Informe N° 008-2021-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, de fecha 08 de enero de 2021; el Informe N° 0025-2021-GRL/GRI/OO-EMGH, de fecha 11 de enero de 2021; la Carta N° 001-2021-GRL/GRI, de fecha 13 de enero de 2021; la Carta N° 02-2021/BARRANCA/CONSORCIO.SGLA, recibida el 23 de abril de 2021; el Informe N° 202-2021-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, de fecha 12 de mayo de 2021 (reingresado el 17 de mayo de 2021); el Informe N° 1031-2021-GRL/GRI/OO-JEPS, de fecha 17 de mayo de 2021; el Memorando N° 1443-2021-GRL/GRI, recibido el 19 de mayo de 2021; el Informe N° -2021-GRL/SGRAJ, de fecha 20 de mayo de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, con Carta N° 15-2020/BARRANCA/CONSORCIO.SGLA, recibido el 14 de diciembre de 2020, el Representante Legal Común del **CONSORCIO SGLA** presenta al Gobierno Regional de Lima, la **Liquidación del Contrato N° 71-2019-GRL/SERVICIOS, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 20832 DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA, META II"**, de acuerdo a los Términos de Referencia del contrato en mención y al artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Informe N° 001-2021-GRL-GRI/OO-EEQP**, de fecha 08 de enero de 2021, el Especialista en Liquidaciones, informa al Jefe de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias, informa que con Carta N° 15-2020/BARRANCA/CONSORCIO.SGLA, de fecha 14 de diciembre de 2020 (Exp. 1691474, Doc. 2613547), la empresa CONSORCIO SGLA, presentó a la Entidad su liquidación del servicio de supervisión de obra. Respecto a la Liquidación Final del Contrato N° 071-2019-GRL/SERVICIO, suscrito con el CONSORCIO SGLA, para el servicio de supervisión de la Obra: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 20832 DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR,**

DISTRITO PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA, META II", con CUI N° 2312101, la misma que concluye y recomienda lo siguiente:

- Que, mediante proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 050-2019-GRL-1, con valor referencial de S/ 100,000.00 Soles y un plazo de ejecución de 150 días calendario que otorgó la buena pro al CONSORCIO SGLA, con quien posteriormente el Gobierno Regional de Lima firmó el Contrato N° 071-2019-GRL/SERVICIO, de fecha 16 de octubre de 2019, teniendo por objeto la contratación de supervisión de la obra: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 20832 DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA, META II"**, conforme a los Términos de referencia y oferta del contratista.
  (…)
- De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad procedió a revisar la liquidación del Contrato de Supervisión de Obra presentada por el supervisor de obra **CONSORCIO SGLA**. Por tanto, se opina que la liquidación del servicio de supervisión de obra presentado por el **CONSORCIO SGLA**, queda observada. En tal sentido, se recomienda aprobar administrativamente la **LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO N° 071-2019-GRL/SERVICIO**, suscrito con el **CONSORCIO SGLA** para el servicio de supervisión de la obra **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 20832 DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA, META II"**, determinándose lo siguiente: **MONTO TOTAL DE INVERSION** de S/ 55,800.00 (cincuenta y Cinco Mil Ochocientos y 00/100 Soles) incluido IGV. Teniendo como resultado; **a) SALDO A CARGO** del **CONSORCIO SGLA** de **S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos y 00/100 Soles)** incluido IGV y **b) SALDO A FAVOR** del **CONSORCIO SGLA**, de **S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles)**, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. Se menciona, que el saldo a cargo es debido a máxima penalidad aplicada por incumplimiento del contrato referido a la mora en la ejecución de la prestación (liquidación de obra) estipulado en los documentos del proceso de selección y su contrato.
- Que, con Informe N° 490-2021-GRL/GRI/OO/OLT-PPV (Doc. 2636438 Exp. 01691474) el Área de Liquidaciones y Transferencias solicitó que el Coordinador de Obras de Barranca informe e indique si corresponde aplicar penalidades CONSORCIO SGLA (supervisor de obra).
- La garantía de fiel cumplimiento (Fondo de Garantía) podría ser liberada luego que la liquidación final del servicio de supervisión de obra quede consentida y el contratista cumpla con los procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento.
- Se sugiere que se indique al área de ADMINISTRACIÓN antes de efectuar el pago, debe verificar la AUTENTICIDAD de la DOCUMENTACION DEL CONTRATISTA.
- Se recomienda, comunicar al CONSORCIO SGLA, que su liquidación final del servicio de supervisión de obra que fue presentada a la Entidad se encuentra OBSERVADA, toda vez que presenta diferencia de saldos respecto a la

liquidación practicada por el Gobierno Regional de Lima. Los cálculos detallados se muestran en las siguientes páginas que pertenecen al presente informe.

- En consecuencia, se advierte que el plazo para notificar el pronunciamiento de la liquidación del servicio de supervisión por parte de la Entidad al CONSORCIO SGLA, vence el miércoles 13 de enero de 2021, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Artículo 170) y lo estipulado en las Bases Integradas.

Que, mediante **Informe N° 008-2021-GRL/GRI/OO/OLT-PPV**, de fecha 08 de enero de 2021, el Encargado de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias informa al Jefe de la Oficina de Obras, respecto a la Liquidación Final del Contrato N° 071-2019-GRL/SERVICIO, suscrito con el CONSORCIO SGLA, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 20832 DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA, META II"**, de acuerdo a lo revisado y evaluado se opina que la Entidad debe pronunciarse OBSERVANDO la Liquidación de servicio de supervisión de obra presentada por el CONSORCIO SGLA y se debe aprobar administrativamente la presente LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO N° 071-2019-GRL/SERVICIO, suscrito con el CONSORCIO SGLA, para el **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 20832 DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA, META II"**, la misma que determina lo siguiente: **MONTO TOTAL DE INVERSION de S/ 55,800.00 (Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos y 00/100 Soles)** incluido IGV. Así también tiene como resultado; a) un **SALDO A CARGO** del CONSORCIO SGLA de **S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos y 00/100 Soles)** incluido IGV y b) un **SALDO A FAVOR** del CONSORCIO SGLA, de **S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles)**, según se desprende de los cálculos y antecedentes por el Especialista en Liquidaciones II, Ing. Edder Erik Quiroz Palacios y que se encuentran sustentados en el Informe N° 001-2021-GRL/GRI/OO-EEQP, que se adjunta al presente. La diferencia de saldos calculados por el Supervisor y la Entidad, se refleja mayormente porque el saldo a cargo es debido a la máxima penalidad aplicada por incumplimiento al contrato referido a la mora en la ejecución de la prestación (liquidación de obra) estipulado en los documentos del proceso de selección y su contrato. Asimismo, el Fondo de Garantía podría ser liberado luego que la liquidación final del servicio de supervisión de obra quede consentida y el contratista cumpla con los procedimientos establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, mediante **Informe N° 0025-2021-GRL/GRI/OO-EMGH**, de fecha 11 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Obras informa al Gerente Regional de Infraestructura respecto al informe a la presentación de la Liquidación Final de Supervisión de la Obra: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 20832 DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA, META II"**, con CUI N° 2312101, el mismo que manifiesta que la Oficina de Obras solicita que la Liquidación de la Supervisión de la obra en mención, prosiga con el trámite correspondiente de conformidad al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 170 del Reglamento de

la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF), a fin que se comunique al CONSORCIO SGLA que su liquidación se encuentra OBSERVADA, toda vez que presenta diferencia de saldos respecto a la Liquidación practicada por la Entidad, debido a que la máxima penalidad aplicada por incumplimiento de contrato referido a la mora en la presentación de la liquidación de la obra, notificación que deberá realizarse a la brevedad posible, conjuntamente con el informe y los cálculos detallados por el especialista en liquidación;

Que, con **Carta N° 001-2021-GRL/GRI**, de fecha 13 de enero de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica al Representante Legal Común CONSORCIO SGLA , la **OBSERVACION** a la Liquidación Final del Contrato N° 071-2019-GRL/SERVICIO correspondiente a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 20832 DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA, META II"**, toda vez que presenta diferencia de saldos respecto a la liquidación practicada por la Entidad, determinado el costo total de inversión en la suma de S/ 55,800.00 (Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos y 00/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a cargo de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos y 00/100 Soles) incluido IGV y un saldo a favor de S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles), de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 302205, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con Carta N° 02-2021/BARRANCA/CONSORCIO.SGLA, recibida el 23 de abril de 2021, el Representante Legal Común del CONSORCIO SGLA comunica al Gobierno Regional de Lima, respecto a la Observación a la Liquidación Final de Contrato N° 071-2019-GRL/SERVICIO, **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 20832 DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA, META II"**, al respecto manifiesta estar de acuerdo con el cálculo de la liquidación de supervisión practicada por la Entidad y solicitamos la devolución del monto de S/ 9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 Soles), que me ha retenido como Fondo de garantía de Fiel Cumplimiento, asimismo autorizan a la Entidad realice el descuento del saldo a Cargo de la Liquidación del Contrato N° 71-2019-GRL/SERVICIO, por el importe de S/ 1800.00 (Mil Ochocientos y 00/100 Soles);

Que, mediante **Informe N° 202-2021-GRL/GRI/OO/OLT-PPV**, de fecha 12 de mayo de 2021 (reingresado el 17 de mayo de 2021), el Encargado de Liquidaciones y Transferencia solicita al Jefe de la Oficina de Obras, emisión de acto resolutivo con las observaciones formuladas por la Entidad por consentimiento de Liquidación Final del Contrato N° 071-2019-GRL/SERVICIO, suscrito con el CONSORCIO SGLA para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 20832 DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA, META II"**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, lo manifestado por el Contratista y en vista que no existe controversias pendientes por resolver entre las partes, se menciona que la liquidación ha

quedado consentida con las observaciones formuladas por la Entidad, por lo que recomendamos que se gestione la emisión del acto resolutivo, que apruebe definitivamente la liquidación final del contrato en mención, suscrito con el CONSORCIO SGLA, para el servicio de la supervisión de la obra en mención, la misma que determina lo siguiente: **MONTO TOTAL DE INVERSION de S/ 55,800.00 (Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos y 00/100 Soles)** incluido IGV. Así también tiene como resultado; a) un **SALDO A CARGO** del CONSORCIO SGLA de **S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos y 00/100 Soles)** incluido IGV y b) un **SALDO A FAVOR** del CONSORCIO SGLA, de **S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles)**. Por lo tanto, se debe continuar con las acciones administrativas que forman parte integrante del presente informe en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, posteriormente la liquidación con resolución se puede gestionar el pago del saldo a cargo del contratista (S/ 1,800.00 Soles inc. IGV) y la liberación o devolución de las garantías de fiel cumplimiento (Fondo de Garantía, según reporte de gastos detallados de la Oficina de Contabilidad de S/ 9,000.00 Soles) y finalmente se cerrará el expediente de contratación;

Que, mediante **Informe N° 1031-2021-GRL/GRI/OO-JEPS**, de fecha 17 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Obras (e) remite al Gerente Regional de Infraestructura, informe respecto al consentimiento de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 20832 DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA, META II"**, ante el cumplimiento de lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el consentimiento de la empresa de supervisión y en vista que no existen controversias pendientes de resolver entre las partes, la liquidación de la supervisión formulada por la entidad ha quedado consentida, correspondiendo se continúe con el trámite administrativo para la emisión del acto resolutivo que aprueba la Liquidación Final del Contrato N° 71-2019-GRL/SERVICIO, para la supervisión de la obra en mención; por lo que solicita que a través de su despacho se gestione la emisión del acto resolutivo que apruebe la mencionada liquidación final del contrato; así como la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, que la entidad retuvo de las valorizaciones como fondo de garantía cuando la liquidación de obra sea debidamente notificada mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Memorando Nº 1443-2021-GRL/GRI**, recibido el 19 de mayo de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, informa a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica respecto a la Aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 071-2019-GRL/SERVICIO, referente a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 20832 DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA, META II"**, con CUI N° 2312101, en consideración a lo expuesto por el Encargado de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias y el Jefe de la Oficina de Obras, solicito a vuestro despacho la presente documentación, para que, previa opinión legal, proceda con la elaboración del acto administrativo que apruebe la liquidación final del Contrato N° 071-2019-GRL/SERVICIO, referente a la referente a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL**

NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 20832 DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA, META II", determinado el costo total de inversión en la suma de S/ 55,800.00 (Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos y 00/100 Soles), incluido IGV, con un saldo a favor del contratista de S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles) y un saldo a cargo de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos y 00/100 Soles), conforme a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2020-GOB. Asimismo, se informa que, corresponde la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento, que la Entidad retuvo de las valorizaciones como fondo de garantía, cuando la liquidación quede en calidad de consentida;

Que, es necesario informar que el presente procedimiento se rige por el artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe lo siguiente:

> *"Artículo 170.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.*
> *170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*
> *170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.*
> *170.3. Cuando el contratista no presente liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.*
> *170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.*
> *"170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo en el numeral anterior. (...)".*

Que, de la revisión de los antecedentes remitidos se puede advertir que estas cumplen con las formalidades establecidas en el artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para llevar adelante la Liquidación Final del Contrato, referente a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 20832 DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA, META II"**, con CUI N° 2312101, en el marco de la ejecución del **Contrato N° 071-2019-GRL/SERVICIO,** celebrado con el **CONSORCIO SGLA**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2020-GOB, de fecha 18 de agosto de 2020, dispuso en su **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora Gobierno Regional de Lima-Sede Central, las facultades siguientes:

1.7 Aprobar las liquidaciones de contratos de Consultorías de obra, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias.

Que, la presente Resolución cuenta con la propuesta, conformidad y visto de la Gerencia Regional de Infraestructura; de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias; de la Oficina de Obras; el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicios de las facultades conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la Liquidación Final del **Contrato N° 071-2019-GRL/SERVICIO** referente a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 20832 DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA, META II"**, con CUI N° 2312101; celebrado con el consultor **CONSORCIO SGLA,** el mismo que determina lo siguiente:

- Sin **SALDO A FAVOR** del contratista **CONSORCIO SGLA**, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- **SALDO A CARGO** del contratista **CONSORCIO SGLA,** por la suma de **S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos y 00/100 Soles),** de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- De acuerdo al **Contrato N° 071-2019-GRL/SERVICIO**, tiene un costo total de inversión a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 20832 DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA, META II"**, con CUI N° 2312101, es de **S/ 55,800.00 (Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos y 00/100 Soles)** incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia Regional de Administración, realice las acciones pertinentes para efectuar el cobro del **SALDO A CARGO** del contratista **CONSORCIO SGLA**, por la suma de de **S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos y 00/100 Soles)**, de conformidad con lo señalado en el **Informe N° 001-2021-GRL-GRI/OO-EEQP**.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia Regional de Administración, gestione la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, ascendente a la **suma de S/ 9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 Soles)** que se retuvo al **CONSORCIO SGLA**, luego que la liquidación de obra quede firme y consentida, de conformidad con lo señalado en el **Informe N° 001-2021-GRL-GRI/OO-EEQP**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia Regional de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión correspondiente a la presente Liquidación Final del Contrato, en las cuentas correspondientes de Infraestructura Pública.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional a la Empresa Contratista **CONSORCIO SGLA** adjuntando el informe técnico y cálculos que determinan los saldos, y a las áreas correspondientes de conformidad a Ley, asimismo disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. ANGEL F. AVILA VEJARANO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)